



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Miércoles, 3 de abril de 1996

Núm. 77

SUMARIO

	Página
SECCION PRIMERA	
Dirección General de Tráfico	
Resolución por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 1996	1777
SECCION CUARTA	
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Unidad Regional de Recaudación relativos a subastas de bienes inmuebles	1778-1781
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncios notificando diversos expedientes	1782-1783
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitud de inscripción de un aprovechamiento de aguas en término municipal de Zaragoza	1783
Dirección Provincial del INEM	
Cédulas de notificación y requerimiento	1783-1784
Jefatura Superior de Policía de Zaragoza	
Anuncios notificando a súbditos extranjeros	1785
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	1785-1786
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	1787
Juzgados de Primera Instancia	1787-1789
Juzgados de lo Social	1789-1792

SECCION PRIMERA

Dirección General de Tráfico

Núm. 19.171

RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 1996.

Por razones de seguridad vial y de fluidez de la circulación, y en concordancia con el calendario de festividades laborales de ámbito nacional y de las fechas en que se prevén desplazamientos masivos de vehículos con motivo de vacaciones estacionales y otros acontecimientos, se establecen una serie de medidas especiales de regulación de tráfico, de acuerdo con lo regulado al respecto en el artículo 5, apartados m) y n), así como en el artículo 16 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de 2 de marzo de 1990 (BOE del 14), y de los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero (BOE del 31).

En su virtud, y de conformidad con los órganos competentes de los Ministerios de Justicia e Interior y de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, esta Dirección General de Tráfico dispone lo siguiente:

Durante el año 1996 se establecen las restricciones de circulación que a continuación se relacionan:

1.º *Pruebas deportivas.* — De acuerdo con lo dispuesto al respecto en el apartado 5 del anexo 2 del Código de la Circulación, no se autorizará ni se informará favorablemente ninguna prueba deportiva, y por extensión cualquier actividad deportiva, de carácter competitivo o no, cuando implique ocupación de la calzada, que discurra por las vías públicas interurbanas cuya vigilancia corresponda a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, durante los días y horas que se indican en el anexo I, así como aquellas que utilicen autovías, definidas en el número 62 del anexo a la referida ley (excepto tramos de enlace imprescindibles), salvo las de carácter internacional, siempre y cuando sean autorizadas expresamente por la Dirección General de Tráfico.

2.º *Vehículos especiales.* — No podrá circular ningún tipo de maquinaria agrícola (tractores, cosechadoras, motocultores, etc.) ni de obras o servicios por las vías públicas interurbanas cuya vigilancia corresponda a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II.

Tampoco podrán circular entre el anochecer y el amanecer los vehículos a que se refiere el artículo 311.4 del Código de la Circulación, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 3.595/1975, de 25 de noviembre, ni en cualquier supuesto en que no cumplan las condiciones de alumbrado o señalización óptica que determina la Orden de 9 de septiembre de 1993.

3.º *Transportes especiales.* — No se autorizará por las Jefaturas Provinciales de Tráfico o por la Dirección General de Tráfico, según compete, la circulación de transportes especiales por las vías públicas interurbanas cuya vigilancia corresponda a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II.

Tampoco podrán circular entre el anochecer y el amanecer los vehículos a que se refiere el artículo 311.4 del Código de la Circulación, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 3.595/1975, de 25 de noviembre, ni en cualquier supuesto en que no cumplan las condiciones de alumbrado o señalización óptica que determina la Orden de 9 de septiembre de 1993.

Cuando por razones de interés de la defensa nacional deban efectuarse transportes especiales en fechas con restricciones a su circulación, las autoridades militares cursarán la oportuna petición a las Jefaturas Provinciales de Tráfico, dando éstas respuesta a dicha petición por el procedimiento de urgencia.

4.º *Vehículos que transporten mercancías peligrosas.* — Se prohíbe la circulación por las vías públicas cuya vigilancia corresponda a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II, a los vehículos de más de 3.500 kilogramos de PMA y a los articulados de cualquier PMA que transporten mercancías peligrosas.

Asimismo se prohíbe la circulación por las vías públicas los domingos y días festivos dentro del ámbito territorial correspondiente, desde las 8.00 hasta

las 24.00 horas, y las vísperas no sábados de estos festivos, desde las 13.00 hasta las 24.00 horas, así como durante los días 31 de julio y 1 de agosto, desde las 00.00 hasta las 24.00 horas, a los vehículos que hayan de llevar los paneles de señalización de peligrosidad conforme a lo prevenido en el marginal 10.500 del Reglamento Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC). Todo ello sin perjuicio de las restricciones temporales que puedan imponerse con motivo de festividades de carácter local.

Quedan exentos de la prohibición que se establece en el párrafo anterior los vehículos que transporten las materias a que se hace referencia en el anexo III, en las condiciones que en el mismo se determinan.

En los casos en que se considere necesaria la realización de servicios indispensables debidamente justificados, podrán concederse por las Jefaturas Provinciales, cuando el transporte no exceda del ámbito provincial o del de una provincia y sus limítrofes, o por la Dirección General de Tráfico en los demás casos (que podrá delegar en aquéllas), autorizaciones especiales de carácter permanente, temporal, o para un solo viaje, donde se fijarán las condiciones en que un determinado vehículo realizará el transporte, conforme a lo establecido en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

Cuando por razones de interés de la defensa nacional deban efectuarse transportes de mercancías peligrosas en fechas con restricciones a su circulación, las autoridades militares cursarán la oportuna petición a las Jefaturas Provinciales de Tráfico, dando éstas respuesta a dicha petición por el procedimiento de urgencia.

5.º *Vehículos de transportes de mercancías en general.* — Se prohíbe la circulación por las vías públicas interurbanas cuya vigilancia corresponda a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II, a los vehículos de más de 7.500 kilogramos de PMA y a los vehículos articulados de cualquier PMA que transporten mercancías en general.

6.º *Restricciones complementarias.* — Complementariamente, las Fuerzas de Vigilancia de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, en función de las condiciones en que se esté desarrollando el tráfico durante las horas en que está permitida la circulación de los vehículos afectados por las restricciones establecidas anteriormente, podrán espaciar su circulación, e incluso, si las circunstancias lo aconsejan, detenerla temporalmente, de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 39 del Reglamento General de Circulación.

7.º *Exenciones.* — Las restricciones a la circulación contempladas en la presente Resolución se entienden sin perjuicio de lo establecido al respecto en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

8.º *Sanciones.* — Las infracciones al contenido de la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 67 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aplicándose por parte de las Fuerzas de Vigilancia de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en el acto la medida complementaria de inmovilización del vehículo fuera de la vía y, si fuera necesario, la retirada del vehículo hasta que cese la prohibición o se autorice su marcha, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 71.1 a) de la misma, siempre que cause riesgo o perturbaciones graves a la circulación.

9.º *Período de vigencia.* — Esta Resolución tendrá vigencia durante el presente año, prorrogándose automáticamente su contenido durante el próximo, hasta la fecha de publicación de la «Resolución por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico para 1997», con excepción de las restricciones por fechas que se determinan en los anexos I y II.

10. *Entrada en vigor.* — Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE.

Madrid, 7 de marzo de 1996. — El director general, Miguel María Muñoz Medina.

ANEXO I

En general, en todas las carreteras las siguientes fechas:

Desde el viernes 29 de marzo, a las 12.00 horas, hasta el domingo 31 de marzo, a las 24.00 horas.

Desde el miércoles 3 de abril, a las 12.00 horas, hasta el lunes 8 de abril, a las 24.00 horas.

Desde el miércoles 31 de julio, a las 00.00 horas, hasta el jueves 1 de agosto, a las 24.00 horas.

Desde el miércoles 14 de agosto, a las 12.00 horas, hasta el jueves 15 de agosto, a las 24.00 horas.

El domingo 18 de agosto, desde las 00.00 horas hasta las 24.00 horas.

Desde el viernes 30 de agosto, a las 12.00 horas, hasta el domingo 1 de septiembre, a las 24.00 horas.

Desde el jueves 31 de octubre, a las 12.00 horas, hasta el domingo 3 de noviembre, a las 24.00 horas.

Desde el jueves 5 de diciembre, a las 12.00 horas, hasta el domingo 8 de diciembre, a las 24.00 horas.

Quedan exceptuadas de las restricciones anteriores las carreteras de las Comunidades Autónomas de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.

Además, en cada una de las provincias:

Provincia de Huesca

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son las de carácter general.

Provincia de Teruel

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son las de carácter general.

Provincia de Zaragoza

En todas las carreteras de la provincia, en las siguientes fechas:

El lunes 1 de julio, desde las 12.00 hasta las 24.00 horas.

Desde el jueves 10 de octubre, a las 12.00 horas, hasta el domingo 13 de octubre, a las 24.00 horas.

El lunes 9 de diciembre, desde las 00.00 hasta las 24.00 horas.

(Del BOE núm. 65, de 15 de marzo de 1996.)

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD REGIONAL DE RECAUDACION

Subastas de bienes inmuebles

Núm. 16.976

Doña María Pilar Cirac Pérez, jefa de la Sección de la Unidad Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad Regional de Recaudación contra Promociones Candanchú, S.A. (CIF A-50.198.852), por débitos a la Hacienda Pública, y no habiendo efectuado la liquidación de sus débitos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación, en virtud de las facultades que me confiere el punto 7 del apartado séptimo de la Resolución de 26 de abril de 1995 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 28 de abril), decreto la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a la deudora Promociones Candanchú, S.A., por diligencia de fecha 10 de abril de 1995, practicada en el expediente administrativo de apremio que por la Unidad de Recaudación de la Dependencia Regional se sigue con el número A-50.198.852-PRO.

La subasta se celebrará en los locales de la Delegación de la AEAT de Zaragoza (sita en calle Albareda, núm. 16) el día 25 de abril de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único el de 2.400.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE del 31 de enero de 1991):

1.ª La subasta se celebrará el día 25 de abril de 1996, a las 12.00 horas, en los locales de la Delegación de la AEAT de Zaragoza.

2.ª El bien a subastar es el siguiente:

Lote único

Urbana. — Una participación indivisa de dos cuarentaitresavas partes, que da derecho al uso y disfrute exclusivo de la plaza de aparcamiento núm. 5, del departamento núm. 6, que es un local en planta de semisótano, destinado a veinte plazas de aparcamiento y tres cuartos trasteros. Ocupa una superficie de 652 metros cuadrados de una urbana en esta ciudad, en el paseo de Echegaray y Caballero, núms. 80-88. Linda: frente, con local de la ONCE, por donde tiene su acceso; derecha entrando, con subsuelo de la finca propiedad de Promociones Candanchú, S.A., recayente a la calle Escobar; izquierda, con locales comerciales núms. 1, 2 y 3, caja de escalera y zonas comunes de dicha escalera y escaleras peatonales, y fondo, con casa núm. 78 del mencionado paseo de Echegaray y Caballero y subsuelo de la finca propiedad de Promociones Candanchú, S.A., recayente a la calle Escobar. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al folio 1 del tomo 2.162, libro 915 de sección 1.ª, finca núm. 44.409.

Derechos de la deudora sobre el inmueble: Pleno dominio.

Cargas, gravámenes y situaciones que han de quedar subsistentes: Gravada con la carga de contribuir al pago de los costes de urbanización en la parte que le corresponda a su participación en la finca núm. 40.693 de la que forma parte, y gravada también con las servidumbres de paso para su uso público y paso peatonal.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 2.400.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.800.000 pesetas.

Tramos: 25.000 pesetas.

3.ª Todo licitador, para ser admitido, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfic-

facen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que puede incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.^a La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.^a El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.^a Se admitirán ofertas en sobre cerrado por parte de los licitadores, los que podrán presentar o enviar sus ofertas desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

7.^a Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación.

8.^a Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

9.^a El Estado se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble cuando en el procedimiento de enajenación, regulado en el capítulo VI del título I del libro III del Reglamento General de Recaudación, no se hubiera adjudicado el bien en cuestión, de conformidad con lo determinado en el artículo 158 del dicho reglamento.

10.^a Los gastos de escritura y cuantos se deriven de la adjudicación serán de cuenta del rematante.

11.^a No se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a un tercero, y en caso de representación se justificará documentalmente.

12.^a Advertencia: Al deudor en ignorado paradero se le tendrá por notificado a todos los efectos legales con el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el punto 4 del artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 11 de marzo de 1996. — La jefa de Sección, María Pilar Cirac Pérez.

Núm. 16.977

Doña María Pilar Cirac Pérez, jefa de la Sección de la Unidad Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad Regional de Recaudación contra Belva, S.L. (CIF número B-50.046.580), por débitos a la Hacienda Pública, y no habiendo efectuado la liquidación de sus débitos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación, en virtud de las facultades que me confiere el punto 7 del apartado séptimo de la Resolución de 26 de abril de 1995 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 28 de abril), decreto la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a la deudora Belva, S.L., por diligencia de fecha 3 de marzo de 1995, practicada en el expediente administrativo de apremio que por la Unidad de Recaudación de la Dependencia Regional se sigue con el número B-50.046.580/BEL.

La subasta se celebrará en los locales de la Delegación de la AEAT de Zaragoza (sita en calle Albareda, núm. 16) el día 25 de abril de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único el de 23.920.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE del 31 de enero de 1991):

1.^a La subasta se celebrará el día 25 de abril de 1996, a las 12.00 horas, en los locales de la Delegación de la AEAT de Zaragoza.

2.^a El bien a subastar es el siguiente:

Lote único

Rústica. — Regadío en el término de Utebo (Zaragoza), partida de "Malpica", de unas 46 áreas de superficie aproximadamente. Linda: al norte y oeste, con terrenos de Belva, S.A.; al sur, con carretera de Logroño a Zaragoza, y al este, con resto de finca de la que se segrega, propiedad de Pedro Hernández Pardo. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al folio 58 vuelto del tomo 1.693, libro 112 de Utebo, finca 5.942.

Derechos de la deudora sobre el inmueble: Pleno dominio.

Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 23.920.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 17.940.000 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

3.^a Todo licitador, para ser admitido, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que puede incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.^a La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.^a El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.^a Se admitirán ofertas en sobre cerrado por parte de los licitadores, los que podrán presentar o enviar sus ofertas desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

7.^a Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación.

8.^a Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

9.^a El Estado se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble cuando en el procedimiento de enajenación, regulado en el capítulo VI del título I del libro III del Reglamento General de Recaudación, no se hubiera adjudicado el bien en cuestión, de conformidad con lo determinado en el artículo 158 del dicho reglamento.

10.^a Los gastos de escritura y cuantos se deriven de la adjudicación serán de cuenta del rematante.

11.^a No se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a un tercero, y en caso de representación se justificará documentalmente.

12.^a Advertencia: Al deudor en ignorado paradero se le tendrá por notificado a todos los efectos legales con el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el punto 4 del artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 11 de marzo de 1996. — La jefa de Sección, María Pilar Cirac Pérez.

Núm. 16.978

Doña María Pilar Cirac Pérez, jefa de la Sección de la Unidad Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad Regional de Recaudación contra Promoción de Construcciones Beltrán, S.A. (CIF número A-50.034.826), por débitos a la Hacienda Pública, y no habiendo efectuado la liquidación de sus débitos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación, en virtud de las facultades que me confiere el punto 7 del apartado séptimo de la Resolución de 26 de abril de 1995 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 28 de abril), decreto la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a la deudora Promoción de Construcciones Beltrán, S.A., por diligencias de fechas 8 de noviembre de 1993, 3 de mayo de 1994 y 3 de marzo de 1995, practicadas en el expediente administrativo de apremio que por la Unidad de Recaudación de la Dependencia Regional se sigue con el número A-50.034.826/PRO.

La subasta se celebrará en los locales de la Delegación de la AEAT de Zaragoza (sita en calle Albareda, núm. 16) el día 25 de abril de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote núm. 1 el de 18.900.000 pesetas, para el lote núm. 2 el de 25.000.000 de pesetas, para el lote núm. 3 el de 48.000.000 de pesetas, para el lote núm. 4 el de 4.970.000 pesetas y para el lote núm. 5 el de 36.000.000 de pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE del 31 de enero de 1991):

1.^a La subasta se celebrará el día 25 de abril de 1996, a las 12.00 horas, en los locales de la Delegación de la AEAT de Zaragoza.

2.^a Los bienes a subastar son los siguientes:

Lote núm. 1

Urbana. — Casa con corral, granero y cobertizos en la villa de Utebo (Zaragoza), en la avenida de Zaragoza, 36. Ocupa una extensión superficial en base de 550 metros cuadrados. La vivienda, de una sola planta, tiene una superficie aproximada de 100 metros cuadrados y está integrada por comedor, cua-

tro habitaciones, cocina, despensa y baño. El resto de superficie corresponde al corral, con granero y cobertizos. Linda todo el conjunto: por la derecha entrando, con finca de Andrés Guallar (hoy calle Santa Teresa); por la izquierda, con la de Salvador Lou, y por el fondo, con la de Carmelo Castellón (hoy de Pro-coba). Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al folio 22 del tomo 2.273, libro 164 de Utebo, finca núm. 4.800-N.

Derechos de la deudora sobre el inmueble: Pleno dominio.

Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 18.900.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 14.175.000 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Lote núm. 2

Urbana. — Parcela de terreno en Utebo, en la partida "El Cerrado". Es parte de la parcela 42 del polígono 8. Ocupa una extensión superficial de 1.377,71 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al folio 24 del tomo 2.273, libro 164 de Utebo, finca 8.414.

La finca anteriormente descrita fue aportada al proyecto de reparcelación núm. 13 del Ayuntamiento de Utebo, adjudicándose a la sociedad deudora como finca núm. 11, que a continuación se expresa:

Terreno edificable en término municipal de Utebo, en calle Santa Teresa, de 594,78 metros cuadrados. Linda: norte, con calle Santa Teresa; sur, con finca núm. 12, que se adjudica a Jesús Sariñena Coloma, Pablo y Eugenio Cortés y M. Angel Martínez Benito para sus respectivas sociedades conyugales; este, con calle Atlántico, y oeste, con finca núm. 20, adjudicada al Ayuntamiento de Utebo, y con la misma finca de su lindero sur.

Referencia catastral: 6.593.112.

Derechos de la deudora sobre la expresada finca: Pleno dominio.

Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 25.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 18.750.000 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Lote núm. 3

Urbana. — Solar en Utebo, en la calle Santa Teresa, sin número, de 1.420 metros cuadrados de extensión. Linda: por la derecha entrando, con casa de riego; izquierda, con Carmelo Castellón, y al fondo, con rasa de riego. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al folio 227, tomo 1.217, libro 85 de Utebo, finca núm. 4.801.

Referencia catastral: 6.693.601.

Derechos de la deudora sobre el inmueble: Pleno dominio.

Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 48.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 36.000.000 de pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Lote núm. 4

Urbana. — Piso o apartamento segundo, núm. 1, en la segunda planta alzada, que ocupa una superficie de 53,09 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con casa núm. 14; izquierda, con descansillo, hueco del ascensor y piso núm. 2, y espalda, con calle Porvenir. Le corresponde una cuota de 4,50%. Es parte integrante de una casa en esta ciudad, calle Porvenir, 12. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Zaragoza al folio 146, tomo 3.605, libro 203, finca núm. 15.571.

Derecho de la deudora sobre el inmueble: Pleno dominio.

Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 4.970.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 3.727.500 pesetas.

Tramos: 50.000 pesetas.

Lote núm. 5

Rústica. — Campo en término de Miralbueno, de esta ciudad, partida de "Valdefierro", de 85 áreas de extensión superficial, dentro de cuyo perímetro existe una casita, que lleva el núm. 108 del barrio de Casablanca, y cuya superficie es de 150 metros cuadrados. Linda: norte, con otra de Pablo Barrio; sur, con camino que le separa del resto de la finca matriz; este, con campos de Ramón Figueras, y oeste, con el de Mariano Forniés. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Zaragoza al folio 132, tomo 2.372, libro 722, finca núm. 44.592.

Derechos de la deudora sobre el inmueble: Pleno dominio.

Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que han de quedar subsistentes: Anotación de embargo de letra A por el Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza, a instancia de Promociones Roymar, S.L., cuya deuda se encuentra amortizada y pendiente de cancelación en el Registro.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 36.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 27.000.000 de pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

3.ª Todo licitador, para ser admitido, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que puede incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado por los licitadores, los que podrán presentar o enviar sus ofertas desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito.

7.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación.

8.ª Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

9.ª El Estado se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble cuando en el procedimiento de enajenación, regulado en el capítulo VI del título I del libro III del Reglamento General de Recaudación, no se hubiera adjudicado el bien en cuestión, de conformidad con lo determinado en el artículo 158 del dicho reglamento.

10.ª Los gastos de escritura y cuantos se deriven de la adjudicación serán de cuenta del rematante.

11.ª No se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a un tercero, y en caso de representación se justificará documentalmente.

12.ª Advertencia: Al deudor en ignorado paradero se le tendrá por notificado a todos los efectos legales con el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el punto 4 del artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 11 de marzo de 1996. — La jefa de Sección, María Pilar Cirac Pérez.

Núm. 16.979

Doña María Pilar Cirac Pérez, jefa de la Sección de la Unidad Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad Regional de Recaudación contra Arturo Beltrán, S.A. (CIF número A-50.102.540), por débitos a la Hacienda Pública, y no habiendo efectuado la liquidación de sus débitos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación, en virtud de las facultades que me confiere el punto 7 del apartado séptimo de la Resolución de 26 de abril de 1995 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 28 de abril), decreto la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a la deudora Arturo Beltrán, S.A., por diligencia de fecha 29 de noviembre de 1993, practicada en el expediente administrativo de apremio que por la Unidad de Recaudación de la Dependencia Regional se sigue con el número A-50.102.540-ART.

La subasta se celebrará en los locales de la Delegación de la AEAT de Zaragoza (sita en calle Albareda, núm. 16) el día 25 de abril de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote núm. 1 el de 190.935.733 pesetas, para el lote núm. 2 el de 3.488.078 pesetas y para el lote núm. 3 el de 9.389.390 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE del 31 de enero de 1991):

1.ª La subasta se celebrará el día 25 de abril de 1996, a las 12.00 horas, en los locales de la Delegación de la AEAT de Zaragoza.

2.ª Los bienes a subastar son los siguientes:

Lote núm. 1

Urbana. — Campo de regadío en el término de Utebo (Zaragoza), partida "Huerta Alta", en la carretera de Guadalajara y Madrid, de 1.400 metros cuadrados, sobre los que existe construido un bloque de cinco edificios con cuarenta viviendas, a razón de ocho viviendas por cada uno de ellos, compuestos de planta baja y tres alzadas, con una superficie construida de 3.044,66

metros cuadrados. Linda: al norte, con acequia; al sur, con Andrés Latas; al este, con Amparo Ferrié, y al oeste, con Bibiana Bona. Calificación definitiva como viviendas de protección oficial, grupo segundo, según cédula de fecha 24 de febrero de 1970. Finca número 3.354-N, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al folio 153 del tomo 845, libro 65 de Utebo.

Derecho de la deudora sobre la finca: Pleno dominio.

Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que han de quedar subsistentes:

—Anotación de embargo letra C, a favor de Alcampo, S.A., cuyo importe se encuentra totalmente amortizado, quedando únicamente pendiente su cancelación registral.

—Anotación preventiva de embargo letra CH, en virtud de juicio ejecutivo núm. 535 de 1993-B, practicada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza, a instancia de Aragonesa de Avaluos, S.G.R., "Araval SGR", sobre esta finca y nueve más y la cuarta parte indivisa de otras dos, para responder de 10.741.308 pesetas de principal, más 5.000.000 de pesetas para intereses y costas, quedando pendiente total a fecha 26 de septiembre de 1995 la cantidad de 13.367.297 pesetas.

—Anotación preventiva de embargo letra D, a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, cuyo importe se encuentra totalmente amortizado, quedando únicamente pendiente su cancelación registral.

Arrendamientos: En la urbana antes expresada, de las cuarenta viviendas indicadas, once se encuentran actualmente ocupadas, de las que tres mantienen contrato de alquiler.

Tipo de subasta en primera licitación: 190.935.733 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 143.201.800 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Lote núm. 2

Urbana. — Solar sito en Utebo, en la avenida de Zaragoza, 26, de 250 metros cuadrados de extensión superficial. Linda: norte, con calle Carmen; sur, con calle Santiago; este, con avenida de Zaragoza, y oeste, con viuda de Martín Sariñena. Finca núm. 2.425-N, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al folio 206 del tomo 2.271, libro 163 de Utebo.

Derecho de la deudora sobre el inmueble: Pleno dominio.

Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que han de quedar subsistentes:

—Hipoteca a favor de la Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa Limitada, en virtud de préstamo hipotecario formalizado en fecha 28 de junio de 1990 por diez años de duración, quedando un saldo pendiente por importe de 2.144.625 pesetas a fecha 16 de octubre de 1995.

—Anotación de embargo letra C, a favor de Alcampo, S.A., cuyo importe se encuentra totalmente amortizado, quedando únicamente pendiente su cancelación registral.

—Anotación preventiva de embargo letra CH, en virtud de juicio ejecutivo núm. 535 de 1993-B, practicada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza, a instancia de Aragonesa de Avaluos, S.G.R., "Araval SGR", sobre esta finca y nueve más y la cuarta parte dividida de otras dos, para responder de 10.741.308 pesetas de principal, más 5.000.000 de pesetas para intereses y costas, quedando pendiente total a fecha 26 de septiembre de 1995 la cantidad de 13.367.297 pesetas.

—Anotación preventiva de embargo letra D, a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, cuyo importe se encuentra totalmente amortizado, quedando únicamente pendiente su cancelación registral.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.488.078 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.616.059 pesetas.

Tramos: 100.000 pesetas.

Lote núm. 3

Urbana. — Casa en la villa de Utebo, en avenida de Zaragoza, 34, de 292 metros cuadrados de extensión superficial, integrada por dos plantas de viviendas y corral. Linda: por la derecha entrando, con Ignacio Guillén; izquierda, con José Ariño, y por el fondo, con Martín Trasobares. Finca núm. 2.424-N, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al folio 36 vuelto del tomo 2.234, libro 148 de Utebo.

Derecho de la deudora sobre el inmueble: Pleno dominio.

Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que han de quedar subsistentes:

—Hipoteca a favor de la Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa Limitada, en virtud de préstamo hipotecario formalizado el 10 de junio de 1990 por tiempo de diez años de duración, quedando pendiente a fecha 16 de octubre de 1995 el importe de 3.523.313 pesetas.

—Anotación de embargo letra C, a favor de Alcampo, S.A., cuyo importe se encuentra totalmente amortizado, quedando únicamente pendiente su cancelación registral.

—Anotación preventiva de embargo letra CH, en virtud de juicio ejecutivo núm. 535 de 1993-B, practicada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza, a instancia de Aragonesa de Avaluos, S.G.R., "Araval SGR", sobre esta finca y nueve más y la cuarta parte indivisa de otras dos, para responder de 10.741.308 pesetas de principal, más 5.000.000 de pesetas para intereses y costas, quedando pendiente total a fecha 26 de septiembre de 1995 la cantidad de 13.367.297 pesetas.

—Anotación preventiva de embargo letra D, a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, cuyo importe se encuentra totalmente amortizado, quedando únicamente pendiente su cancelación registral.

Tipo de subasta en primera licitación: 9.389.390 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 7.042.043 pesetas.

Tramos: 100.000 pesetas.

3.ª Todo licitador, para ser admitido, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que puede incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado por los licitadores, los que podrán presentar o enviar sus ofertas desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

7.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación.

8.ª Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

9.ª El Estado se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble cuando en el procedimiento de enajenación, regulado en el capítulo VI del título I del libro III del Reglamento General de Recaudación, no se hubiera adjudicado el bien en cuestión, de conformidad con lo determinado en el artículo 158 del dicho reglamento.

10.ª Los gastos de escritura y cuantos se deriven de la adjudicación serán de cuenta del rematante.

11.ª No se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a un tercero, y en caso de representación se justificará documentalmente.

12.ª Advertencia: Al deudor en ignorado paradero se le tendrá por notificado a todos los efectos legales con el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el punto 4 del artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 18 de marzo de 1996. — La jefa de Sección, María Pilar Cirac Pérez.

Núm. 16.980

Doña María Pilar Cirac Pérez, jefa de la Sección de la Unidad Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad Regional de Recaudación contra Biaci, S.A. (CIF número A-50.172.758), por débitos a la Hacienda Pública, y no habiendo efectuado la liquidación de sus débitos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación, en virtud de las facultades que me confiere el punto 7 del apartado séptimo de la Resolución de 26 de abril de 1995 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 28 de abril), decreto la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a la deudora Biaci, S.A., por diligencia de fecha 18 de octubre de 1995, practicada en el expediente administrativo de apremio que por la Unidad de Recaudación de la Dependencia Regional se sigue con núm. A-50.172.758-BIA.

La subasta se celebrará en los locales de la Delegación de la AEAT de Zaragoza (sita en calle Albareda, núm. 16) el día 25 de abril de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único el de 652.000.000 de pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE del 31 de enero de 1991):

1.ª La subasta se celebrará el día 25 de abril de 1996, a las 12.00 horas, en los locales de la Delegación de la AEAT de Zaragoza.

2.ª Los bienes a subastar son los siguientes:

Lote único

Urbana. — Edificio situado en la ex huerta de Santa Engracia, de Zaragoza, de una superficie de 1.663,95 metros cuadrados, con fachadas a las calles Costa, Isaac Peral y Sanclemente, compuesto de sótanos y de seis pisos de igual superficie, con patio central de 400 metros cuadrados aproximadamente,

dedicado a hall o jardín de invierno parte de él, de 320 metros cuadrados, y el resto, de 80 metros cuadrados, a patio descubierto, estando incluidos estos 400 metros cuadrados en el total de la superficie de la finca, destinada a hotel, con el nombre de "Gran Hotel", de Zaragoza. Linda: por el frente-oeste, con calle Isaac Peral; derecha saliendo-norte, con calle Moret (hoy Sanclemente); izquierda-sur, con calle Costa, y espalda-este, con solares del señor Escoriaza. Finca núm. 5.397-N, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza, a nombre de Biaci, S.A., según inscripción 15.ª, al folio 110 del tomo 1.869, libro 747 de sección 1.ª.

Derecho de la deudora sobre la expresada finca: Pleno dominio.

Cargas, gravámenes y demás situaciones jurídicas que han de quedar subsistentes:

—Hipoteca a favor de Banco Central Hispano, S.A. (descrita según inscripción 16.ª, modificada por la 18.ª), en garantía de un préstamo, respondiendo la expresada finca de 900.000.000 de pesetas pendientes de principal; intereses y demás condiciones del préstamo constan en escritura pública otorgada ante notario el 29 de junio de 1995.

—Anotación preventiva de embargo letra ACH, a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, cuyo importe está totalmente amortizado, quedando pendiente de cancelar dicha anotación registral.

Arrendamientos: El hotel descrito anteriormente (finca núm. 5.397-N) se encuentra arrendado, en virtud de contratos de arrendamientos de fechas 12 de diciembre de 1989 y 30 de diciembre de 1994.

Las condiciones concretas del préstamo hipotecario y del contrato de arrendamiento constan en el expediente ejecutivo de referencia.

Tipo de subasta en primera licitación: 652.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 489.000.000 de pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

3.ª Todo licitador, para ser admitido, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que puede incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado por los licitadores, los que podrán presentar o enviar sus ofertas desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

7.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación.

8.ª Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

9.ª El Estado se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble cuando en el procedimiento de enajenación, regulado en el capítulo VI del título I del libro III del Reglamento General de Recaudación, no se hubiera adjudicado el bien en cuestión, de conformidad con lo determinado en el artículo 158 del dicho reglamento.

10.ª Los gastos de escritura y cuantos se deriven de la adjudicación serán de cuenta del rematante.

11.ª No se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a un tercero, y en caso de representación se justificará documentalmente.

12.ª Advertencia: Al deudor en ignorado paradero se le tendrá por notificado a todos los efectos legales con el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el punto 4 del artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 18 de marzo de 1996. — La jefa de Sección, María Pilar Cirac Pérez.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 16.991

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con fecha 22 de diciembre de 1995, en expediente administrativo número 442.275/92, adoptó la siguiente resolución:

Primero. — Sancionar a Manuel Ramos, con domicilio en calle Lasierra Purroy, 80, titular de la actividad de obrador de pastelería, sita en calle Lasierra Purroy, 80, con multa de 25.000 pesetas, una vez que se ha podido comprobar que la actividad de referencia continúa incumpliendo lo preceptuado en los artículos 34 y concordantes de las Ordenanzas Municipales de Protección del

Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones, sin que, asimismo, haya sido dado cumplimiento al acuerdo de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de diciembre de 1995, por el que se requería al titular de la actividad para que subsanas las deficiencias en el plazo de un mes, en relación al informe de la Sección Técnica de Disciplina Ambiental de fecha 11 de septiembre de 1995, todo ello de conformidad con el artículo 38.1.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1991.

Segundo. — Requerir al titular de la actividad para que en el plazo de un mes, con carácter improrrogable, proceda a subsanar las deficiencias, acreditándolo ante el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza mediante la presentación de un certificado técnico debidamente cumplimentado en el que se haga constar que la actividad de referencia se ajusta a las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente.

Tercero. — Advertir al titular de la actividad que, caso de incumplimiento del presente acuerdo, la Administración podrá adoptar la resolución que considere más oportuna, incluso la clausura de la actividad.

Cuarto. — Advertirle asimismo que los acuerdos de las Corporaciones locales son inmediatamente ejecutivos, de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Realizados los oportunos intentos y habiendo resultado fallida la notificación personal a la parte interesada, se practica la misma mediante el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el BOP, todo ello según lo previsto en los artículos 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y artículos 109 y concordantes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere más conveniente.

Zaragoza, 28 de febrero de 1996. — La letrada, Elisa I. Floría Murillo.

Núm. 16.992

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Javier Capmartín Pola, con domicilio en Gran Vía, 26, 7.º D, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto el expediente núm. 3.046.057/89, relativo a denuncia por ruidos en la actividad denominada Pub Racha, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente, pueda comparecer en la Sección Jurídica del Servicio de Medio Ambiente, al objeto de efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, tal y como dispone el artículo 84 de la mencionada Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Se le advierte que en caso de no comparecer se propondrá la resolución que proceda sin más trámite.

Zaragoza, 11 de marzo de 1996. — La letrada, Elisa I. Floría Murillo.

Núm. 16.993

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Juan Antonio Vinués Alfranca, con domicilio en calle Argualas, 10-12, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto el expediente núm. 3.011.211/93, relativo a denuncia interpuesta por ruidos, olores y humos en la actividad denominada Bar Las Nieves, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente, pueda comparecer en la Sección Jurídica del Servicio de Medio Ambiente, al objeto de efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, tal y como dispone el artículo 84 de la mencionada Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Se le advierte que en caso de no comparecer se propondrá la resolución que proceda sin más trámite.

Zaragoza, 11 de marzo de 1996. — La letrada, Elisa I. Floría Murillo.

Núm. 16.994

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a José Antonio Ribot Barberá, con domicilio en calle Cuarte, 14, 1.º C, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto el expediente núm. 3.072.485/95, relativo a denuncia por gases y humos procedentes de la actividad denominada Bar Rincón de Juan, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente, pueda comparecer en la Sección Jurídica del Servicio de Medio Ambiente, al objeto de efectuar las alegaciones y presentar los documentos y

justificaciones que estime pertinentes, tal y como dispone el artículo 84 de la mencionada Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Se le advierte que en caso de no comparecer se propondrá la resolución que proceda sin más trámite.

Zaragoza, 11 de marzo de 1996. — La letrada, Elisa I. Floría Murillo.

Núm. 16.995

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Canales y Obras, S.A., con domicilio en calle Reina Fabiola, 37 (edificio Los Arcos), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto el expediente núm. 3.128.061/94, relativo a denuncia por extracciones de materiales en el barrio de Alfocea, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente, pueda comparecer en la Sección Jurídica del Servicio de Medio Ambiente, al objeto de efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, tal y como dispone el artículo 84 de la mencionada Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Se le advierte que en caso de no comparecer se propondrá la resolución que proceda sin más trámite.

Zaragoza, 11 de marzo de 1996. — La letrada, Elisa I. Floría Murillo.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 15.807

Santiago López-Montenegro Escolano solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje "Vistabella", en la localidad de Zaragoza, en la margen derecha de la cuenca del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,4055 hectáreas y usos domésticos de dos personas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,15 litros por segundo y un volumen máximo anual de 2.500 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de —0,25 metros de diámetro y 32 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor eléctrico de 1,5 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 8 de marzo de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 16.288

En relación con el expediente económico número 85.688.129, correspondiente a la empresa Cofic, S.A., esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 8 de junio de 1993, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 9 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 85.688.129, correspondiente a la empresa Cofic, S.A., con CIF núm. A-50.094.598, con domicilio en camino de la Estación, nave 6, 50420 Cadrete (Zaragoza), al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se regula el incentivo para fomentar la contratación de trabajadores mayores de 45 años, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 8 de junio de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 400.000 pesetas en concepto de subvención por contratación de trabajadores mayores de 45 años, al amparo del artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Cofic, S.A., siendo recibida por ésta el 13 de agosto de 1993.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y

Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con el artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Cofic, S.A. de reintegrar la cantidad de 206.882 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 7 de marzo de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 16.289

En relación con el expediente económico número 37.113.093, correspondiente a la empresa Confecciones Rosmar, S.L., esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 8 de junio de 1993, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 9 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 37.113.093, correspondiente a la empresa Confecciones Rosmar, S.L., con CIF núm. B-50.334.135, con domicilio en la calle Checa, 26, 50007 Zaragoza, al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se regula el incentivo para fomentar la contratación de trabajadores mayores de 45 años, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 8 de junio de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 400.000 pesetas en concepto de subvención por contratación de trabajadores mayores de 45 años, al amparo del artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Confecciones Rosmar, S.L., siendo recibida por ésta el 12 de agosto de 1993.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con el artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Confecciones Rosmar, S.L. de reintegrar la cantidad de 104.986 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional

de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 7 de marzo de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 16.290

En relación con el expediente económico número 45.373, correspondiente a la empresa Comercial de Grifería, S.A., esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 25 de junio de 1993, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 9 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 45.373, correspondiente a la empresa Comercial de Grifería, S.A., con CIF núm. A-50.344.340, con domicilio en la calle Biel, 77, 50191 Juslibol (Zaragoza), al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio), por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 25 de junio de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 500.000 pesetas en concepto de subvención por contratación de trabajador minusválido, al amparo del artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Comercial de Grifería, S.A., siendo recibida por ésta el 2 de septiembre de 1993.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Comercial de Grifería, S.A. de reintegrar la cantidad de 149.589 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor minis-

tro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 7 de marzo de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 16.291

En relación con el expediente económico número 138.990.103, correspondiente a la empresa Novedades Olba, S.L., esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 18 de septiembre de 1992, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 9 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 138.990.103, correspondiente a la empresa Novedades Olba, S.L., con CIF núm. B-50.168.269, con domicilio en la calle Don Pedro de Luna, 87, 50010 Zaragoza, al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se regula el incentivo para fomentar la contratación de trabajadores mayores de 45 años, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 18 de septiembre de 1992, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 17.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de febrero de 1992 (BOE de 18 de febrero), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 400.000 pesetas en concepto de subvención por contratación de trabajadores mayores de 45 años, al amparo del artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Novedades Olba, S.L., siendo recibida por ésta el 1 de junio de 1993.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con el artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Novedades Olba, S.L. de reintegrar la cantidad de 97.096 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 7 de marzo de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Jefatura Superior de Policía de Zaragoza

Núm. 16.521

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a Carole Annabelle Scotto D'Aniello, de nacionalidad francesa, que manifestó tener su domicilio en Zaragoza (calle Capitán Pina, 43, 2.º A), y que ha resultado ser desconocida en el mismo, se hace público que la Jefatura Superior de Policía ha dictado requerimiento, en el que literalmente se dice lo siguiente:

«Vista la solicitud de tarjeta de residente comunitario formulada el 20 de noviembre de 1995 por la ciudadana francesa Carole Annabelle Scotto D'Aniello, y examinada la documentación aportada al expediente, se ha observado que adolece de los documentos que más adelante se relacionan, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, apartado b), del Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas (BOE número 156, de 30 de junio).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se le requiere para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, aporte la documentación indicada, advirtiéndole que de no hacerlo así se le tendrá por desistida de su petición, la cual no será resuelta expresamente y se archivará sin más trámite.

Documentos que se citan:

—Justificante de alta en el impuesto de actividades económicas.

—Justificante de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

—Justificante de estar colegiada en el Colegio de Agentes Comerciales.

Zaragoza, 31 de enero de 1996. — El comisario jefe, David León Romeo.»

Zaragoza, 6 de marzo de 1996. — El jefe superior, Francisco Lázaro Moreno.

Núm. 16.522

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a María Gloria Carlota Rodrigues Ferreira Mendes, de nacionalidad portuguesa, que manifestó tener su domicilio en Zaragoza (calle Bilbao, núm. 2, 5.º A), y que ha resultado ser desconocida en el mismo, se hace público que la Jefatura Superior de Policía ha dictado requerimiento en el que literalmente se dice lo siguiente:

«Con fecha 3 de noviembre de 1995 presentó la misma solicitud de tarjeta de residente comunitario con trabajo por cuenta propia, siendo advertida de la necesidad de aportar al expediente el justificante de alta en el impuesto sobre actividades económicas y el justificante del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, todo ello en aplicación del artículo 10, apartado b), del Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas (BOE núm. 156, de 30 de junio).

Como quiera que pese al tiempo transcurrido todavía no ha aportado la mencionada documentación, se le concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito, para presentarla y/o formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, advirtiéndole que de no hacerlo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se le tendrá por desistida de su petición, la cual no será resuelta expresamente y se archivará sin más trámite.

Zaragoza, 6 de febrero de 1996. — El comisario-jefe de Documentación, David León Romeo.»

Zaragoza, 6 de marzo de 1996. — El jefe superior, Francisco Lázaro Moreno.

Núm. 16.523

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a Miguel Angel Scaramuzzino, de nacionalidad italiana, que manifestó tener su domicilio en Zaragoza (avenida de Cesáreo Alierta, 23), y que ha resultado ser desconocido en el mismo, se hace público que la Jefatura Superior de Policía ha dictado requerimiento en el que literalmente se dice lo siguiente:

«Con fecha 18 de octubre de 1995 presentó el mismo solicitud de tarjeta de residente comunitario con trabajo por cuenta propia, siendo advertido de la necesidad de aportar al expediente el justificante de alta en el impuesto sobre actividades económicas y el justificante del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, todo ello en aplicación del artículo 10, apartado b), del Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas (BOE núm. 156, de 30 de junio).

Como quiera que pese al tiempo transcurrido todavía no ha aportado la

mencionada documentación, se le concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito, para presentarla y/o formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, advirtiéndole que de no hacerlo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se le tendrá por desistido de su petición, la cual no será resuelta expresamente y se archivará sin más trámite.

Zaragoza, 6 de febrero de 1996. — El comisario-jefe de Documentación, David León Romeo.»

Zaragoza, 6 de marzo de 1996. — El jefe superior, Francisco Lázaro Moreno.

Núm. 16.524

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a María do Ceu Rodrigues, de nacionalidad portuguesa, que manifestó tener su domicilio en Zaragoza (calle Bilbao, núm. 2, 5.º A), y que ha resultado ser desconocida en el mismo, se hace público que la Jefatura Superior de Policía ha dictado requerimiento en el que literalmente se dice lo siguiente:

«Con fecha 3 de noviembre de 1995 presentó la misma solicitud de tarjeta de residente comunitario con trabajo por cuenta propia, siendo advertida de la necesidad de aportar al expediente el justificante de alta en el impuesto sobre actividades económicas y el justificante del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, todo ello en aplicación del artículo 10, apartado b), del Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas (BOE núm. 156, de 30 de junio).

Como quiera que pese al tiempo transcurrido todavía no ha aportado la mencionada documentación, se le concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito, para presentarla y/o formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, advirtiéndole que de no hacerlo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se le tendrá por desistida de su petición, la cual no será resuelta expresamente y se archivará sin más trámite.

Zaragoza, 6 de febrero de 1996. — El comisario-jefe de Documentación, David León Romeo.»

Zaragoza, 6 de marzo de 1996. — El jefe superior, Francisco Lázaro Moreno.

SECCION SEXTA

ARANDIGA

Núm. 17.820

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la delegación en la Diputación Provincial de Zaragoza de las competencias de gestión del impuesto de bienes inmuebles a que hace referencia el artículo 78 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7.2 del referido texto normativo.

Arándiga, 19 de marzo de 1996. — El alcalde-presidente, Conrado Domingo Pérez.

CINCO OLIVAS

Núm. 17.823

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 7 de marzo de 1996, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso abierto para el arriendo de la vivienda ubicada en el núm. 83 de la calle Mayor, de esta localidad.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio, podrán presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso abierto, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Las cláusulas fundamentales del pliego son las siguientes:

Objeto: Arriendo de la vivienda ubicada en el núm. 83 de la calle Mayor.

Duración: La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 1996, prorrogable a partir de esa fecha de año en año.

Tipo de licitación: Queda fijado en 162.000 pesetas anuales, al alza, incrementándose el precio de adjudicación el 1 de enero de cada año que se prorrogue en el índice oficial del coste de la vida.

Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP, en horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lugar y fecha para la apertura de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, a las 10.00 horas del miércoles siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Garantía provisional: 3.240 pesetas.

Garantía definitiva: El 4% del importe de la licitación.

Derechos y obligaciones: Las contenidas en el pliego de condiciones.

El Ayuntamiento valorará especialmente los siguientes puntos:

- 1.º Que sea vecino del municipio.
 - 2.º Si no es vecino, que se empadrene en el municipio.
 - 3.º Utilizarse la casa para vivienda, no para almacén.
- Cinco Olivas, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

CINCO OLIVAS

Núm. 17.824

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 19.078.412 pesetas. Asimismo, ha aprobado la plantilla de personal para el año 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerarán aprobados tanto el presupuesto como la plantilla municipal.

Cinco Olivas, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

GALLUR

Núm. 19.810

Raouf Zouari y Huber María Campos de la Vigerie, en representación de la empresa Tratamiento Térmico de Aguas, S.A., han solicitado licencia municipal de apertura para el ejercicio de una actividad destinada a tratamiento térmico de aguas residuales industriales, con producción de energía eléctrica, y reciclado de residuos plásticos, con emplazamiento en el polígono industrial de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y en el artículo 4.º-4.º de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes, se abre un nuevo período de información pública durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el BOP. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gallur, 30 de marzo de 1996. — El alcalde.

MAINAR

Núm. 17.819

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Mainar, por unanimidad de sus miembros, en sesión celebrada el 13 de marzo de 1996, informó favorablemente en todos sus términos las cuentas generales de los ejercicios 1992, 1993 y 1994.

Dicho expediente, depositado en las oficinas municipales, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparaciones u observaciones que estimen oportunas.

De no formularse reclamaciones durante el preceptivo período de exposición pública, el expediente seguidamente quedará sometido a la aprobación de la sesión plenaria, sin necesidad de nuevo dictamen por parte de la Comisión Especial de Cuentas.

Mainar, 20 de marzo de 1996. — El presidente de la Comisión Especial de Cuentas.

QUINTO

Núm. 17.825

Pablo Uliaque Arruego ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de una explotación ganadera de 100 terneros de cebo, sita en zona ganadera, paraje "Valdamén", polígono 10, parcela 289, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretenda establecer puedan hacer las reclamaciones y observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quinto, 20 de marzo de 1996. — El alcalde, Manuel Pérez Abenia.

TARAZONA

Núm. 17.821

La Corporación municipal, por acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 7 de marzo de 1996, acordó otorgar la aprobación definitiva al estudio de detalle de la unidad de actuación número 44 del Plan general de ordenación urbana, con arreglo al siguiente texto:

Primero. — Aprobar inicialmente el estudio de detalle de la unidad de actuación número 44, promovido por la entidad Promoncayo, S.L., según proyecto redactado por el arquitecto don Emilio Pardo San Pedro, con las modificaciones incluidas en el mismo tras el acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con el informe del arquitecto municipal obrante en el expediente y que se considerará, a todos los efectos, como parte integrante del presente acuerdo.

Segundo. — Publicar el anterior acuerdo en el BOP y en el BOA, con notificación personal a la propiedad y demás interesados, con indicación de los recursos procedentes.

Tercero. — Remitir certificación del acuerdo de aprobación definitiva al Departamento de Demarcación de Carreteras de Aragón.

Cuarto. — Remitir certificación del acuerdo de aprobación definitiva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 306 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio), puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Tarazona, 18 de marzo de 1996. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 17.822

La Corporación municipal, por acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 7 de marzo de 1996, acordó otorgar la aprobación inicial del anexo al proyecto de vertedero de inertes (escombrera) y la relación de propietarios y bienes y derechos afectados por las obras, con arreglo al siguiente texto:

Primero. — Aprobar inicialmente el anexo al proyecto de vertedero de inertes (escombrera) recibido en este Ayuntamiento el 15 de junio de 1994, redactado por don Francisco Bernad Alfaro y don Antonio Serrano Vinué, con un presupuesto de 18.044.642 pesetas.

Segundo. — Aprobar inicialmente la relación de propietarios y bienes y derechos afectados por las obras y relacionados en este expediente, excluyendo las fincas números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 por haber llegado a avenencia con sus propietarios, por lo que dicha relación queda como sigue:

Finca número 1:

Situación: Monte de utilidad pública número 254 a) "Valcardera".

Referencia catastral: Polígono 23, parcela 700.

Propietario: Angel Pamplona, con domicilio desconocido.

Superficie afectada: 0,2686 hectáreas.

Clase: Labor secano 6.º.

Valor catastral: 8.574 pesetas.

Valor informe técnico: A 490.000 pesetas la hectárea = 131.614 pesetas.

Finca número 2:

Situación: Monte de utilidad pública número 254 a) "Valcardera".

Referencia catastral: Polígono 23, parcela 701.

Propietario: Angeles Martínez Ortín, con domicilio en calle Pérez Arcas, 4, de Cunchillos.

Superficie afectada: 0,9438 hectáreas.

Clase: Labor secano 6.º.

Valor catastral: 30.031 pesetas.

Valor informe técnico: A 490.000 pesetas la hectárea = 462.000 pesetas.

Finca número 13:

Situación: Monte de utilidad pública número 254 a) "Valcardera".

Referencia catastral: Polígono 23, parcela 686.

Propietario: Antonio Marco Resano, con domicilio en calle Pérez Arcas, 1, de Cunchillos.

Superficie afectada: 0,0250 hectáreas.

Clase: Labor secano.

Valor catastral: 1.713 pesetas.

Valor informe técnico: A 490.000 pesetas la hectárea = 12.250 pesetas.

Tercero. — Someter a información pública el presente acuerdo, con el anexo del proyecto de obras y la relación de propietarios y bienes y derechos aprobada, durante quince días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el BOP y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán formular alegaciones sobre el proyecto, la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Cuarto. — De no producirse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el anexo al proyecto y la relación, y seguidamente se iniciará el oportuno expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras.

Quinto. — Comunicar a Jesús Calvo Perales, adjudicatario en régimen de labor y siembra de la parcela municipal 357 h) del polígono 23, este expediente para su conocimiento, a los efectos oportunos.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

Tarazona, 18 de marzo de 1996. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencia Provincial

SECCION TERCERA

Núm. 17.172

El presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue ejecutoria dimanada de diligencias previas núm. 995 de 1994, procedente del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza, por delito contra la salud pública, contra Matilde Benaque Martínez y otros, representados por el procurador señor Giménez Navarro, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que se describen más adelante, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Tribunal, en la forma siguiente:

En la primera subasta, el 7 de mayo próximo, a las 10.30 horas; servirá de tipo el de la tasación, que asciende a la suma de 262.000 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. Segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el 28 del mismo mes de mayo, a las 10.30 horas, con rebaja del 25% del tipo de la primera, y las posturas no serán inferiores a la mitad de la tasación. Tercera subasta, el 18 de junio siguiente, a las 10.30 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo. Las tres tendrán lugar en la sala de audiencia de este Tribunal.

Condiciones de la subasta:

1.ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando junto con el pliego el 20% del tipo de remate.

3.ª Dicho remate podrá cederse a terceros únicamente por el ejecutante.

Bienes objeto de subasta:

Un anillo tipo sello de caballero, con iniciales "S.A."; esclava de oro con grabación "Carmen 16-12-60"; esclava de oro con grabación "M.ª Carmen 25-05-74"; medalla de oro de la Virgen Niña y grabación (M.E.S.) y fecha 07-05-77; medalla de oro con cadena rota de la Virgen Niña, con grabación "Sarita 30-08-68", y medalla de oro de la Virgen Niña con cadena y grabación "Glochi 23-05-65".

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. El presidente de la Sección Tercera. — La secretaria.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 18.350

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente núm. 194 de 1996 se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha la suspensión de pagos de Distribución de Pescados y Mariscos de Zaragoza, S.A., con domicilio en esta ciudad (Mercaderes, calle A, puesto 83, N 3), y dedicada a comercializar productos del mar, habiéndose designado para el cargo de interventor judicial único a don Ramiro Gil Oliván, con un activo de 110.839.230 pesetas y un pasivo de 101.652.401 pesetas.

Y para que sirva de publicidad, a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 16.531

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento de menor cuantía número 837 de 1995-A, seguidos a instancia de José María Lancés Altisench, representado por el procurador señor Del Campo Ardid, contra María del Carmen Gil Oliván y los herederos desconocidos y/o herencia yacente de José de Diego Artiaga, en cuyo procedimiento se ha dictado una sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de marzo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 837 de 1995-A, seguidos ante el mismo a instancia de José María Lancés Altisench, con domicilio en la calle Sanclemente, número 19, de Zaragoza, representado por el procurador don Luis del Campo Ardid y dirigido por el letrado señor Torcal Abián, contra herederos desconocidos y/o herencia yacente de José de Diego Artiaga y María del Carmen Gil Oliván, y...

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el procurador don Luis del Campo Ardid, en su representación acreditada, contra María del Carmen Gil Oliván, debo condenar a la misma a elevar a escritura pública el documento privado de compraventa otorgado el 21 de diciembre de 1986 por Manuel París Marqués y Francisco Infante Sierra como mandatarios verbales, entre otros de la citada María del Carmen Gil Oliván, con imposición de las costas judiciales a la citada codemandada.

Se desestima la demanda frente a herederos desconocidos y/o herencia yacente de José de Diego Artiaga, sin hacerse una especial imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos y/o herencia yacente de José de Diego Artiaga, dado su ignorado paradero y situación de rebeldía, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 16.533

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en liberación de cargas y gravámenes número 48 de 1996-E, promovido por Albino Palomino González, contra Inmobiliaria y Construcciones Pórtico, S.A., se ha acordado por providencia de esta fecha citar a dicha entidad, de la cual adquirió la finca objeto del expediente el promovente, a fin de que comparezca en el presente procedimiento en el plazo de veinte días desde la publicación para alegar lo que a su derecho convenga sobre la liberación de gravamen solicitada relativa al piso en calle Doctor Aznar Molina, número 1, casa VI, 7.º D, de Zaragoza, inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza, en el tomo 3.337, folio 86, finca número 83.393, inscripción primera.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Inmobiliaria y Construcciones Pórtico, S.A., libro y firma la presente en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 16.369

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de enajenación de bienes de incapaz seguidos a instancias de Carlos Hue García, en su calidad de tutor de María Consolación García, he acordado sacar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de la mitad indivisa del bien propiedad de la tutelada, cuyo valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dicho precio de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª No podrán hacerse posturas en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de la siguiente fecha: Primera subasta, el 6 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas que no cubran el valor del bien inmueble.

Bien objeto de subasta:

Urbana. — Piso 1.º izquierda A, en la tercera planta alzada de la casa número 35 del paseo de María Agustín, de Zaragoza, con una superficie de 85 metros cuadrados útiles y una cuota de 5,56%, exterior. Finca registral 23.493, tomo 2.856, folio 73. Valor de la mitad indivisa, 4.500.000 pesetas.

Y para su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 16.397

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 790 de 1992-B se tramita procedimiento de cognición, a instancia de Fichet, S.A.E., contra José María Anadón Alquézar, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 8 de mayo próximo, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4.878, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.ª Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.ª Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán sub-

sistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 5 de junio siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 3 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, y será sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Rústica. — Campo de secano en Samper del Salz, partida "Dehesa Alturas", de 81,20 áreas. Parcela 312 del polígono 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belchite al folio 12, tomo 314, libro 5, finca número 857. Valorada en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 16.946

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 281 de 1995 se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Balay, S.A., contra Zulka, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 6 de mayo de 1996, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.879, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.ª Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 3 de junio siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 1 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1. Una cocina modelo "Ebel", de color blanco nieve según catálogo de Zulkasa, en el que aparece con la referencia núm. 3. Valorada en 150.000 pesetas.
2. Una cocina modelo "Oxford", de roble macizo, patinado medio según catálogo de Zulkasa, en el que aparece con la referencia núm. 8. Valorada en 200.000 pesetas.
3. Una cocina modelo "Delfy", estratificada en color blanco, brillo, con perfil metálico dorado según catálogo de Zulkasa, en el que aparece con la referencia núm. 4. Valorada en 150.000 pesetas.
4. Una cocina modelo "Kiva", estratificada en color blanco mate según aparece en el catálogo de Zulkasa, en el que aparece con la referencia núm. 1. Valorada en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 16.313

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 640 de 1995 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de Ismael Visiedo López, contra Antonio Abel Carmelo Pinilla Martínez y Mercedes Pujals Roca, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 15 de mayo próximo, a las 9.30 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. de cuenta 4.944, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.ª Únicamente el ejecutante podrá concurrir con calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.ª Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 12 de junio siguiente, a las 9.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 8 de julio próximo inmediato, a las 9.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1. Rústica. — Mitad indivisa de campo de secano en el término de Villanueva de Sigüenza (Huesca), en la partida "Dembas", de 60 áreas. Inscrita en el Registro de Sariñena (Huesca) al tomo 321, folio 83, finca número 1.475. Valorada en 3.600.000 pesetas.

2. Rústica. — Mitad indivisa de la finca-campo de secano en el término municipal de Villanueva de Sigüenza (Huesca), en la partida "Dembas". Inscrita en el Registro de Sariñena (Huesca) al tomo 321, folio 83, finca número 1.475. Valorada en 972.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 16.400

En los autos de juicio ejecutivo núm. 934 de 1995 se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de marzo de 1996. — Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 934 de 1995, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, y de otra, como demandados, Eloy Lapena Palacios, Angela Bernia Teixidó, Eloy Lapena Bernia, Jorge Lapena Bernia, María Angela Gimeno Burillo y herencia yacente y herederos desconocidos de Antonio Velarte Millán, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Eloy Lapena Palacios, Angela Bernia Teixidó, Eloy Lapena Bernia, Jorge Lapena Bernia, María Angela Gimeno Burillo y herencia yacente y herederos desconocidos de Antonio Velarte Millán y a Antonio Velarte Gimeno, como heredero de Antonio Velarte Millán, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 2.838.605 pesetas de principal, más los intereses legales y las costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 16.401

En autos de menor cuantía seguidos al núm. 157 de 1996, a instancia de Financo Financiaciones, Entidad de Financiación, S.A., contra Rafael Cobos Hernández, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez don Jesús Ignacio Pérez Burred. — En Zaragoza a 15 de marzo de 1996. — Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el procurador señor Peiré, únase a los autos de su razón, y conforme se solicita en el mismo, y dado el ignorado paradero del demandado Rafael Cobos Hernández, emplácese al mismo mediante edictos que serán publicados

en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP, entregándose este último ejemplar con atento oficio al procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

Lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria.»

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Rafael Cobos Hernández, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 16.538**

En los autos de juicio ejecutivo número 946 de 1995, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador don Juan Luis Sanagustín Medina, contra Alejandro Quintana Ortega, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de marzo de 1996. — El señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 946 de 1995-A, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador don Juan Luis Sanagustín Medina, y de otra, como demandado, Alejandro Quintana Ortega, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Alejandro Quintana Ortega, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, íntegro pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 841.266 pesetas de principal, más los intereses legales y costas causadas y que se causen, en las cuales condeno expresamente a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de Banco Central Hispanoamericano, S.A., se expide la presente en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3. — CORDOBA**Núm. 16.528**

En autos de divorcio causal núm. 782 de 1995, tramitados ante este Juzgado a instancia de Manuel López García, frente a María Prieto Cobos, en el día de la fecha se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Sentencia. — En la ciudad de Córdoba a 12 de marzo de 1996. — El ilustrísimo señor don José Alfredo Caballero Gea, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de esta capital y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio causal número 782 de 1995, seguidos a instancia de Manuel López García, mayor de edad, representado por la procuradora doña Ana Rosa Revilla Álvarez y bajo la dirección de la letrada doña Carmen Santiago Reyes, contra su esposa, María Prieto Cobos, domiciliada en calle Mesón, número 12, de Used (Zaragoza), mayor de edad, que por su rebeldía ha estado representada por los estrados del Juzgado, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña Ana Rosa Revilla Álvarez, en nombre y representación de Manuel López García, frente a su cónyuge, María Prieto Cobos, en rebeldía, debo decretar y decreto el divorcio de ambos cónyuges. Se ratifica y se tiene aquí por reproducido el convenio regulador de la separación matrimonial de mutuo acuerdo de los litigantes, todo ello sin expresa condena en costas. Y una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio y a los efectos legales correspondientes al Registro Civil donde obre la inscripción de matrimonio de los ahora divorciados.

Notifíquese esta resolución a la demandada en la forma prevenida por la ley, si por la parte actora no se solicitase la notificación personal en el término de cinco días.

En la notificación de esta sentencia a ambas partes se les instruirá en los propios términos prevenidos por el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Córdoba a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 2****Núm. 16.321**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 65 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 11 de marzo de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Tomás Ené Montañés solicitando ejecución en los presentes autos seguidos contra Construcciones y Escaladores, S.L.

Segundo. — Que la sentencia cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 310.337 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones y Escaladores, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 310.337 pesetas en concepto de principal, más la de 38.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma la ilustrísima señora doña Rosario Santos Fernández, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Construcciones y Escaladores, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 16.322**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 69 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 14 de marzo de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Enrique Pérez Álvarez solicitando ejecución en los presentes autos núm. 384 de 1995, seguidos contra Vicente Rodrigo López y Construcciones Zaconsa, S.L., esta última hasta el límite de 154.061 pesetas.

Segundo. — Que la sentencia de 19 de diciembre de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 902.089 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Vicente Rodrigo López y Construcciones Zaconsa, S.L., esta última hasta el límite de 154.061 pesetas, suficientes para cubrir la cantidad de 902.089 pesetas en concepto de principal, más la de 108.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Vicente Rodrigo López y Construcciones Zaconsa, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 16.323**

La ilustrísima señora magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 869 de 1995-2, seguidos a instancia de José Colodrero Serrano y Juan José García González, contra Zanasa Inmobiliaria, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 42 de 1996, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por los actores contra Zanasa Inmobiliaria, S.L., debo condenar y condeno a la demandada que abone: a José Colodrero Serrano, 441.261 pesetas, y a Juan José García

González, 445.859 pesetas, más el 10% en concepto de interés por mora, excepto dietas y plus de distancia.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Zanasa Inmobiliaria, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza sustituta. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 16.324

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 139 de 1996-2, instados por María Florencia Andrés Hernández, contra Eurotelecom, S.L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 25 de abril de 1996, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Eurotelecom, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 16.325

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el núm. 81 de 1996-2, instados por Ahmed Khellafi, contra Pavimentos Gutiérrez, S.L., y otro, sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 18 de abril de 1996, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Pavimentos Gutiérrez, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 16.326

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 40 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 16 de febrero de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Antonia Vicente Calvo y otra solicitando ejecución en los presentes autos seguidos contra Fórmula Confección, S.L., y Couture Style, S.L.

Segundo. — Que la sentencia cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.159.130 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Fórmula Confección, S.L., y Couture Style, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.159.130 pesetas en concepto de principal, más la de 140.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Fórmula Confección, S.L., y Couture Style, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 16.327

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 5 de 1996, sobre rescisión de contrato, promovidos por Oscar Bailo Abuelo y otros, contra Project Factory Service, S.C., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de marzo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos núm. 5 de 1996, sobre rescisión de contrato, promovidos por Oscar Bailo Abuelo y otros, contra Project Factory Service, S.C., y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Oscar Bailo Abuelo, Andrés Jiménez Porras y Alberto Gallardo Garcés contra la empresa Project Factory Service, S.C., debo declarar y declaro resuelta la relación laboral existente entre las partes, condenando a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización: a Oscar Bailo Abuelo, 354.375 pesetas; a Andrés Jiménez Porras, 354.375 pesetas, y a Alberto Gallardo Garcés, 151.875 pesetas.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Project Factory Service, S.C., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 16.328

La ilustrísima señora magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 64 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 11 de marzo de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Diego Aguilar Montiel y otro solicitando ejecución en los presentes autos seguidos contra Construcciones y Escaladores, S.L.

Segundo. — Que la sentencia cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 542.898 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones y Escaladores, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 542.898 pesetas en concepto de principal, más la de 66.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma la ilustrísima señora doña Rosario Santos Fernández, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Construcciones y Escaladores, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza sustituta. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 16.329

La ilustrísima señora magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 63 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 11 de marzo de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Manuel C. Pérez Muñoz y otros solicitando ejecución en los presentes autos seguidos contra Armaluz, S.A.

Segundo. — Que la sentencia cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 5.013.196 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Armaluz, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 5.013.196 pesetas en concepto de principal, más la de 600.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma la ilustrísima señora doña Rosario Santos Fernández, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Armaluz, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza sustituta. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 16.330

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 61 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 8 de marzo de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Manuel C. Pérez y otros solicitando ejecución en los presentes autos seguidos contra Armaluz, S.A.

Segundo. — Que la sentencia cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 2.280.185 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Armaluz, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 2.280.185 pesetas en concepto de principal, más la de 274.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Armaluz, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 16.331

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 764 de 1995-3, a instancia de Alejandro Gutiérrez Ibáñez y tres más, contra Ro y Garmi, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por el actor Alejandro Gutiérrez Ibáñez y tres más contra Ro y Garmi, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 343.479 pesetas a cada uno de los actores por los conceptos reclamados, y sin hacer pronunciamiento sobre el Fondo de Garantía Salarial, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formular el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Ro y Garmi, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el

BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 16.333

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 12 de 1996-3, a instancia de Miguel Irazo Yus, contra Instalaciones y Montajes Eléctricos Sore, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Miguel Irazo Yus contra la empresa Instalaciones y Montajes Eléctricos Sore, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido operado por la empresa demandada en fecha 24 de noviembre de 1995, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la referida empresa a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de sentencia, opte o por la readmisión del actor en idéntico puesto de trabajo e iguales condiciones laborales o por el abono de la suma de 420.712 pesetas y, en todo caso, al abono de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la de notificación de sentencia, a razón de 4.215 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 7 de abril de 1995, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Instalaciones y Montajes Eléctricos Sore, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 16.334

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 13 de 1996-3, a instancia de Angel Luengo Marco, contra Instalaciones y Montajes Eléctricos Sore, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Angel Luengo Marco contra la empresa Instalaciones y Montajes Eléctricos Sore, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido operado por la empresa demandada en fecha 24 de noviembre de 1995, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la referida empresa a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de sentencia, opte o por la readmisión del actor en idéntico puesto de trabajo e iguales condiciones laborales o por el abono de la suma de 413.497 pesetas y, en todo caso, al abono de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la de notificación de sentencia, a razón de 4.241 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 7 de abril de 1995, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Instalaciones y Montajes Eléctricos Sore, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 16.335

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 38 de 1996, a instancia de José L. Bonilla Sánchez, contra Cerramientos de Aluminio y Cristal, S.L., se ha dictado en fecha 12 de febrero de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Cerramientos de Aluminio y Cristal, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 706.500 pesetas y 50.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Cerramientos de Aluminio y Cristal, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP, practicándose las sucesivas ofertas conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 16.336

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 522 de 1995, a instancia de José B. Ledesma Casaus, contra Granja Nueva Vega, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Que declaraba extinguida la relación de trabajo por cese de actividad entre el trabajador José B. Ledesma Casaus y la empresa Granja Nueva Vega, S.L., señalándose como indemnización compensatoria la cantidad de 1.988.805 pesetas y un abono de salarios desde la fecha de la extinción hasta la de la presente resolución, a razón de 4.277 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes con instrucción de que la misma no es firme, pudiendo interponer frente a ella recurso de reposición en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo mandó y firma la ilustrísima señora doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Granja Nueva Vega, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se harán conforme a lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 17.794

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el núm. 127 de 1996-3, instados por José Martín Alcalá, contra Jacinto Cauhé Bruguera, en reclamación por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 17 de abril próximo, a las 11.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Jacinto Cauhé Bruguera, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. —El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 16.337

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 29 de 1996, seguidos a instancia de Alberto Ambrós Atienza y otros, contra Ro & Garmi, S.L., en reclamación

por cantidad, con fecha 15 de febrero de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Ro & Garmi, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.507.048 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Ro & Garmi, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 16.338

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 52 de 1996, seguidos a instancia de Gabriel Calvente Calderón y otros, contra Jesús Alonso Palacios, Ararreformas Alonso, S.L., y Miguel Angel Gracia Soriano, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 13 de marzo de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Jesús Alonso Palacios, Ararreformas Alonso, S.L., y Miguel Angel Gracia Soriano, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 3.381.364 pesetas en concepto de principal, la de 338.136 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Jesús Alonso Palacios y Ararreformas Alonso, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 16.339

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 50 de 1996, seguidos a instancia de Jesús Mendivi Giménez, contra Metro Security España, S.A., en reclamación por cantidad, con fecha 12 de marzo de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Metro Security España, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 397.270 pesetas en concepto de principal, más la de 30.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Metro Security España, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial